

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 14.. Año 105. 3 de febrero de 2022

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de febrero de 2022

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA
EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....5

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....9

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 09/19/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma de los artículos 11, 22 y 37 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 11.

Del 1. al 3. ...

4. Tratándose de cadáveres sospechosos o confirmados cuya causa de muerte fuese por Covid-19 o enfermedad de alto contagio decretada por la autoridad sanitaria, contempladas en el artículo 134 de la Ley General de Salud, el Director de Cementerios deberá dar aviso al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para la integración del archivo básico de identificación y su registro para su posterior identificación.

Artículo 22.

1. ...

2. Derogado.

3. La inhumación y cremación de cadáveres cuya causa de muerte fuese enfermedad de alto contagio decretada por la autoridad sanitaria competente, contempladas en el artículo 134 de la Ley General de Salud, deberá de realizarse dentro de las 8 ocho horas posteriores al certificado del fallecimiento.

Artículo 37.

1. El personal encargado de realizar incineraciones debe utilizar el vestuario y equipo especial para el caso. Queda prohibido que otras personas se encuentren en el área del horno crematorio.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Cementerios para que realice las adecuaciones necesarias a fin de permitir en caso necesario, las inhumaciones fuera de los horarios establecidos, así como para que implemente los recursos materiales que garanticen la seguridad, tanto del personal de la Dirección de Cementerios, así como de las personas que acudirán a sepultar fuera de los horarios ya establecidos, dando cumplimiento al acuerdo del Secretario de Salud mediante el cual se emiten los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres Confirmados o Sospechosos por Covid-19 en el Estado de Jalisco, de fecha 6 de abril de 2020 y su adición de fecha 11 de enero de 2021.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas remítanse un tanto de las mismas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, a los 31 días del mes de enero del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 09/20/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se deroga la “Subsección XIII Dirección de Corresponsabilidad Social” de la “Sección Quinta Coordinación General de Desarrollo Económico” y del artículo 235 Quinquies; se reforman los artículos 226, 243 y 248 y la denominación de la “Subsección V Dirección de Mantenimiento Urbano” de la “Sección Octava Coordinación General de Servicios Públicos Municipales”; y se adiciona el artículo 254 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 226. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento, Padrón y Licencias, Promoción a la Inversión y al Empleo, Turismo, Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, Mercados, y Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Subsección XIII Se deroga

Artículo 235 Quinquies. Se deroga.

Artículo 243. ...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mantenimiento

Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Proyectos y Concesiones, Rastro Municipal, Control y Calidad, y de Corresponsabilidad Social.

Subsección V Dirección de Mejoramiento Urbano

Artículo 248. Son atribuciones de la Dirección de Mejoramiento Urbano:

De la **I.** a la **III.** ...

IV. Planear y programar los proyectos de mejoramiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;

De la **V.** a la **IX.** ...

Se deroga.

Subsección XIII Dirección de Corresponsabilidad Social

Artículo 254 Ter. Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad Social:

I. Implementar políticas públicas y estrategias de operación que contribuyan a mejorar la prestación de servicios públicos municipales, en coordinación con las diversas áreas que integran la coordinación;

II. Proponer las acciones, obras y servicios públicos requeridos por la comunidad;

III. Implementar y ejecutar campañas encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, gloriets, monumentos y áreas públicas;

IV. Colaborar en el enlace, coordinación, aplicación y supervisión de los proyectos que realice y en los que participe la Coordinación vinculados al tema de la corresponsabilidad social; y

V. Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y ampliar su capacidad de respuesta.

Segundo. Se instruye a la Tesorería y a la Dirección de Finanzas para que realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Recursos Humanos, para que realicen los ajustes necesarios a la plantilla del personal, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Cuarto. Notifíquese el presente ordenamiento a los titulares de las Coordinaciones Generales de Administración e Innovación Gubernamental, de Desarrollo Económico, y de Servicios Públicos Municipales, de la Tesorería, de la Dirección de Finanzas, a

la Dirección de Recursos Humanos y de la ahora Dirección de Mejoramiento Urbano, para su conocimiento y efectos conducentes para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

Cuarto. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de la Dirección de Mantenimiento Urbano, la cual cambia de denominación, así como de la adscripción de la Dirección de Corresponsabilidad Social, por virtud de las reformas que se aprueban al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

Quinto. La Dirección de Corresponsabilidad Social, seguirá conservando sus recursos humanos y materiales, así como los documentos, archivo y, en general todos los bienes muebles que la dependencia se encuentre utilizando y estén bajo su resguardo para la atención de los asuntos a su cargo.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Corresponsabilidad Social y a la Dirección de Mejoramiento Urbano para que en un plazo no mayor a 40 días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento, actualicen la documentación y formatos respectivos mediante los cuales ejercen sus atribuciones.

Séptimo. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 31 días del mes de enero del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 09/21/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 106 fracciones III y IV y 109 fracciones III y IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 106. ...

I. y II. ...

III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos;

IV. Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;

De la V. a la XXIII. ...

Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

I. y II. ...

III. Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos:

- a)** Proponer y dictaminar en conjunto con las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el Centro Histórico y en particular, plazas públicas, parques y jardines;
- b)** Proponer acciones concretas en asuntos y temas relativos al repoblamiento de la zona centro de la ciudad;
- c)** Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a rescatar, mejorar, desarrollar o renovar la situación del centro histórico en los siguientes rubros: plazas públicas, monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes, así como de los barrios tradicionales de Guadalajara; y

d) Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación y traslado de monumentos.

IV. Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas:

Del a) al q) ...

De la V. a la XXIII. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas remítanse un tanto de las mismas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en las fracciones VI y VII del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 31 días del mes de enero del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

